

DANA y III

EL PUEBLO SALVA AL PUEBLO

Uno de los aspectos positivos de la tragedia vivida recientemente en Valencia (siempre hay que buscar algo positivo) fue el espíritu de ayuda puesto de manifiesto por muchos de nuestros compatriotas para socorrer a los afectados. Aprovechando esta reacción algunos avispados acuñaron la frase “**el pueblo salva al pueblo**”, para significar la irrelevancia del Estado frente al ciudadano.

Pues no. El pueblo, como tal, carece de instrumentos organizativos para actuar coordinadamente en situaciones de emergencia de esta envergadura. Ni siquiera dispone de ellos para proveer el bienestar ordinario que tanto nos preocupa. Este pueblo que aquí se menciona, en general, tiene mejor disposición para recibir ayudas que para generarlas. Otra cosa es que los distintos gobiernos del Estado no estén a la altura de sus ciudadanos, pero eso solo es culpa de esos mismos ciudadanos. Hagamos alguna reflexión al respecto de algunas circunstancias de esta catástrofe:

La seguridad, cuestión que a todos preocupa, ofrece numerosas facetas que se regulan por diferentes normas, como las aplicables a los estados de alarma, excepción y sitio, a la Defensa Nacional, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a la protección de la seguridad ciudadana, a la protección de infraestructuras críticas, a la protección civil, o a la seguridad privada, entre otras. La responsabilidad de velar por su correcta aplicación se atribuye a las distintas autoridades y Administraciones Públicas.

En este complejo contexto, aparece la **ley 36/2015, de Seguridad Nacional**, LSN, para configurar un **espacio de actuación pública nuevo, enfocado a la armonización de objetivos, recursos y políticas ya existentes en materia de seguridad**. Es decir, la Seguridad Nacional, entendida como la acción del Estado dirigida, entre otras finalidades, a proteger la libertad, los derechos y el bienestar de los ciudadanos, debe ser considerada un objetivo compartido por las diferentes Administraciones, estatal, autonómica y local, los órganos constitucionales, en especial las Cortes Generales, el sector privado y la sociedad civil.

Desde este punto de vista, huelga plantearse cuál es el instrumento legal a aplicar en determinadas situaciones de crisis, toda vez que, siempre que se den ciertas características, la Ley de Seguridad Nacional viene a armonizar todas las acciones parciales que pudieran acometerse.

Para ello crea el concepto de “**situación de interés para la Seguridad Nacional**”, cuya declaración corresponde al Presidente del Gobierno, que es aquella en la que, por la gravedad de sus efectos y la dimensión, urgencia y transversalidad de las medidas para su resolución, se requiere de la coordinación reforzada de las autoridades competentes en el desempeño de sus atribuciones ordinarias, bajo la dirección del Gobierno.

La declaración de esta situación **implica la aportación de recursos humanos y materiales, tanto públicos como privados**, no adscritos con carácter permanente a la Seguridad Nacional. A este fin, la Ley prevé la elaboración de un **catálogo de recursos para la Seguridad Nacional**, que contendrá los medios materiales de los sectores estratégicos de la Nación que puedan ser puestos a disposición de las autoridades responsables de su gestión.

La LSN dispuso que el Gobierno, en el plazo de un año desde su entrada en vigor, remitiera al Congreso de los Diputados un proyecto de ley reguladora de la preparación y disposición de la contribución de recursos a la Seguridad Nacional, pero el plazo expiró, sin éxito, el 29 de septiembre de 2016. A este retraso, probablemente no haya sido ajeno el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña denunciando la vulneración de sus competencias sobre la regulación de emergencias, protección civil y seguridad pública. La solución salomónica del TC exige una interpretación de la Ley acorde con el respeto a estas competencias (STC, 184/2016).

A propósito de este recurso, resulta significativo que, ante la perspectiva de una situación de emergencia muy grave que requiere una coordinación reforzada de todos los actores, la preocupación de algunas administraciones sea velar por el marco competencial que les dan sus respectivos Estatutos de Autonomía. O no se entiende la trascendencia del concepto de situación de interés para la Seguridad Nacional, o el Estado autonómico nos está mostrando otra de sus ineficiencias.

En todo caso, para no pecar de inmovilismo, y tras un fallido intento de reformar la Ley 36/2015, mediante Orden PJC/326/2024, de 14 de abril, se publica el Acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional, por el que se aprueba el procedimiento para el desarrollo del Catálogo de Recursos de la Seguridad Nacional, cuyo primer borrador deberá presentarse en el plazo de un año. ¡Por fin!

Pero no. Se trata solo de catalogar los recursos existentes a nivel de la Administración General del Estado, de forma que si hubiera de declararse ahora una situación de interés para la Seguridad Nacional (lo que no parece muy probable a la luz de nuestra reciente experiencia) el gobierno central seguiría sin saber los medios que puede destinar a la emergencia, salvo que las administraciones autonómicas y locales acudieran generosamente en su ayuda con un catálogo actualizado de sus recursos, eso sí, para su propia disposición y empleo. En cuanto a los de titularidad privada, también movilizables, ya se verá cuando escampe.

Visto el marco de gobierno que intenta establecer nuestra Ley de Seguridad Nacional, pasemos a los hechos. El pasado 29 de octubre lo que ahora se llama una DANA originó una catástrofe de dimensiones apocalípticas, en la Comunidad Valenciana principalmente, pero también, en menor medida, en Castilla la Mancha y Andalucía. En una situación como esta, los individuos se ven desbordados por la furia de la naturaleza; se precisan, con la máxima urgencia, recursos humanos y materiales para prestar ayuda; pero esa ayuda depende a su vez de la capacidad de organización de quienes deben prestarla y solo el Estado tiene esa capacidad de organización a través de normas que configuran los mejores marcos de gobernanza para prestar auxilio y materializarlo con recursos especializados. Si la organización falla, veremos carreras de pollos sin cabeza y se retrasará o no llegará la ayuda.

Y como todo esfuerzo baldío conduce a la frustración, no es de extrañar que la reacción popular ante quienes cree culpables de su abandono ofrezca un tono de desesperación que desborda cualquier otro sentimiento. En cualquier caso, la imagen de un responsable de Gobierno huyendo ante esa forma de protesta resulta un triste ejemplo del permanente intento de nuestros representantes de sustraerse a su responsabilidad. Sólo la imagen de S.M. el Rey, afrontando la situación con serenidad y firmeza, puede lavar la de nuestros gobernantes, aunque cada palo haya de aguantar su vela.

Pero, por encima de todo, el esfuerzo llevado a cabo por miles de voluntarios, muchos de ellos jóvenes que se apresuraron a socorrer a los afectados, es digno de admiración y eleva la imagen

tantas veces cainita de nuestro país, aunque, lamentablemente, el Estado no haya estado a su altura y haya sido incapaz de proveer los apoyos necesarios.

Por otra parte, el generoso envío por particulares desde cualquier punto de España de artículos de primera necesidad, pan, leche, agua, pañales..., hace pensar en un país del inframundo, donde tales recursos no existen. Pero en las proximidades de las zonas afectadas se acumulan los medios, tanto públicos como privados, para atender esas necesidades, sin más que organizar eficientemente su recogida y distribución, utilizando todos los medios del Estado y los particulares, como prevé nuestra Ley de Seguridad Nacional. ¿Acaso nos merecemos menos?

Muchos fueron los errores cometidos, voluntaria o involuntariamente, y sesudas comisiones de expertos analizarán los hechos para extraer lecciones que nos coloquen en mejor posición para afrontar la próxima tragedia, que no sabemos cuándo pero llegará. El pueblo, entre tanto, puede ayudar al pueblo librándole de gobiernos incompetentes mediante un ejercicio consciente y razonable de sus propios derechos.

CÉSAR ÁLVAREZ

Coronel GC (R)